

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 13.

CONVOCATORIA.

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 del corriente, y habiendo sido ya devuelto por la Superioridad el presupuesto ordinario aprobado por la Diputación para el próximo año económico, á fin de que la de esta provincia proceda á la revisión del mismo, acomodándolo á aquella disposición legal; de acuerdo con la Comisión provincial, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 61 de la Ley provincial, convoco á la Excm. Diputación provincial á reunión extraordinaria, que se verificará el día 21 del corriente, en el local de la Corporación, y hora de las cuatro de su tarde, para la revisión del presupuesto referido.

Lo que para los efectos del art. 62 de la

citada Ley, se publica en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Guadalajara 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 14.

El Excmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 9 del corriente mes, dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cabellos Rojo, vecino de Valdeavellano, contra acuerdo de V. S. que dejó sin efecto la suspensión de procedimientos incoados contra el interesado para reclamación de varios créditos, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889».

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Guadalajara 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

—1610

Núm. 15.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día

10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para la segunda subasta de acopios de conservación en el actual año económico, de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta provincia, bajo el tipo de 6.107 pesetas 6 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 10 de Mayo de 1892.

El Gobernador

CANDIDO SOLDEVILA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 16.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para la segunda subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Albaladejito á Guadalajara en esta provincia, bajo el tipo de 9.331 pesetas 10 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales,

se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto, con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 10 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Albaladejito á Guadalajara en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 17.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, para la segunda subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de la Pangía al puente de Auñón, en esta provincia, bajo el tipo de 7.171 pesetas 40 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 10 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal

núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico, de la carretera de la Pangia al puente de Auñón, en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 18.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Minas.

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Bartolomé y Gil, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Mayo de 1892, designando doce pertenencias de la mina de hierro yesado y terreo alcalino, denominada *La Independiente*, sita en el paraje llamado «Las Lindes», término municipal de Pelegrina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un socabón hierroso que hay frente á la fuente sita al fondo del cerro de la Horca y desde él se medirán al N. 190 metros, al O. 640, al S. 150 (ó los que reclame, para no tocar las tierras del Val), al E. 300, al S. 150, y de aquí al N. 160 hasta el punto de partida, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 19.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Aguas.

Con esta fecha he acordado conceder á D. Gregorio Madrid Abad, vecino de Pinilla de Molina, autorización para conducir maderas á flote por los rios Cabrillas y Tajo.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, que cuidarán de no poner impedimento á la mencionada conducción.

Guadalajara 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

EDICTO.

Se ruega al Alcalde del pueblo de el que sea natural el individuo Benito del Valle Fernández,

hijo de Sebastián y de María, nacido (según su filiación) en Bujes, pueblo cuya existencia se desconoce, que entró á servir en clase de voluntario, embarcando para el distrito de Puerto-Rico el día 15 de Mayo de 1871, prestando sus servicios en el batallón Cazadores de Valladolid hasta el 1.º de Mayo de 1872, que regresó á la Península á continuar sus servicios, por enfermo; se sirva participar al referido individuo que figura en esta Caja con un crédito devengado en el mencionado distrito, y dado el caso de haber fallecido, se ponga en conocimiento de sus parientes ó herederos para que puedan efectuar la reclamación oportuna.

Madrid 11 de Mayo de 1892.—El General Inspector, Emilio F. Cámara. —1604

Ayuntamientos constitucionales.

ARCHILLA.

Celebradas sin efecto las subastas sobre el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y acordado intentar el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1892-93, se anuncia la primera subasta para el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, la que tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido en las Casas Consistoriales del mismo.

Si fuese necesario celebrar segunda subasta, tendrá lugar el día 30 del actual, con el aumento de un 25 por 100 en los precios fijados para la primera, y la tercera en su caso se celebrará el día 7 de Junio próximo, por el importe de las dos terceras partes del cupo que rigió en la anterior, todas en el local expresado, horas mencionadas y bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y lo estará en el acto de las subastas.

Archilla 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Fermín Galvez.—Pedro Jodra, Secretario. —1600

REBOLLOSA DE HITA.

El Ayuntamiento y vocales asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo del próximo año económico de 1892-93.

La primera subasta tendrá lugar el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto del remate; y si no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta el día 2 del próximo mes de Junio, á la referida hora.

Rebollosa de Hita 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Angel Galve. —1601

CASA DE SAN GALINDO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado para cubrir el cupo del Tesoro por consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1892-93, el medio de arriendo á venta libre de todas las especies en junto, alcoholes y sal, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará otra el día 22 del mismo, en dicho local y en iguales horas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Casa de San Galindo 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eustaquio Legarda, —1602

MONDEJAR.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1892 á 93, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

Mondejar 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Cipriano Eusebio. —1572

COGOLLUDO.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo que por consumos corresponde á esta villa en el año económico de 1892 á 93, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes en que estaban representadas todas las clases, conforme al art. 36 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, en sesión de 13 de Abril último acordó en segundo término las subastas á venta libre de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto, con arreglo á la tarifa oficial, con inclusión de los artículos de la sal, los alcoles y los aguardientes y licores.

En su consecuencia, la primera subasta de todos los ramos reunidos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Corporación municipal el Domingo 22 del actual, de once á doce de la mañana, y bajo el tipo de 8.723'96 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 75 por 100 del recargo para los fondos comunales; pasada la primera hora sin dicho efecto, se verificará por ramos separados y con sujeción siempre á las demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate sobre la mesa de la presidencia, á disposición de los que quieran enterarse.

Cogolludo 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde Agustín de Frías.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —1571

CABANILLAS DEL CAMPO.

Acordados como medios para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados del impuesto de consumos, correspondiente á este distrito en el año próximo 1892-93, el arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies comprendidas en la tarifa 1.^a y sus grupos de carnes y líquidos, los alcoholes y la sal, y á venta libre los demás artículos que comprende la misma, las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el Domingo 29 del actual, la primera, de diez á once, y la segunda de once á doce de la mañana, bajo los tipos de 2.013'67 pesetas y 875'49, respectivamente, y pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

No se admitirá como primera postura otra que no sea la que cubra los tipos señalados, y para tomar parte en la subasta precederá el depósito del 2 por 100 de dichos tipos, en la forma establecida en el art. 50 de la Instrucción.

El rematante prestará fianza en metálico, valores públicos ó fincas, por la cuarta parte del valor en que le sea adjudicada la subasta, ó personal, y en este caso, á juicio y satisfacción del Ayuntamiento, para lo cual manifestará en el acto de tomar parte, la clase en que la va á constituir.

Las subastas se celebrarán por pujas á la llana, y si no resultare licitador en el día señalado, se celebrará otra el día 5 de Junio próximo, á las mismas horas.

Quedan expuestos al público á los efectos consiguientes, en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, el padrón de cédulas personales y la

matrícula del subsidio industrial para el año económico próximo 1892 á 1893.

Cabanillas del Campo 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Celada. —1566

GÁRGOLES DE ARRIBA.

No habiendo dado resultado en esta villa para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1892 á 93, las subastas celebradas por medio de venta libre, así como tampoco los conciertos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento, asociado de un duplo de contribuyentes, ha acordado sacar á subasta el importe de la que corresponda á las carnes y líquidos por un año, por el medio de la exclusiva, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, cuya primera subasta se celebrará el 20 del presente mes á las once de su mañana, en la Sala capitular; si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el 30 del mismo á la hora indicada, y si tampoco se presentara licitador, se celebrará la tercera y última el 10 de Junio próximo á la referida hora, en la que se admitirán pujas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo en las anteriores.

Gárgoles de Arriba 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Celestino Díaz.—El Secretario, G. Gallego. —1612

TIERZO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de este distrito para el año económico de 1892 á 93, el arriendo á venta libre de todas las especies de alcoholes y sal, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará la segunda el 28 del mismo á la hora indicada, cuyas subastas se celebrarán en la Casa consistorial de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en esta Secretaría.

Tierzo 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eugenio Martínez. —1613

BAIDES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales autorizados para el año económico de 1892 á 93, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y si ésta no tuviera efecto, se verificará la segunda el 1.^o del próximo Junio á igual hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Baides 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lucas de la Fuente.—Maximino Lopez, Secretario. —1614

TARACENA.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, para cubrir los cupos del Tesoro en el próximo año económico de 1892 á 1893 y recargos municipales establecidos legalmente sobre dichos cupos, cuyo importe asciende á 1293 pesetas 10 céntimos; tendrá lugar la primera subasta el día 20 del corriente mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones que ocupa el Ayuntamiento, bajo el tipo expresado y condiciones que obran en el expediente, y

caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes y en iguales horas y local señalados para la primera, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores, y hasta dichos actos en la Secretaría de la Corporación.

Taracena 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Vicente Centenera. —1580

CHILOECHES.

Acordado por la citada Corporación y señores asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, alcohol y licores para el año próximo económico de 1892 al 93, tendrá lugar la subasta el Domingo 22 del actual, desde las once en adelante de la mañana, en la sala Consistorial de esta villa ante la misma Corporación.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 9126 pesetas y 69 céntimos á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados, y para tomar parte en la licitación se necesita acreditar el depósito previo de 182 pesetas y 50 céntimos ó presentarlas en el acto, y además una fianza de 1.000 pesetas en metálico ó 3.000 en fincas rústicas ó urbanas, bastando para esto último la presentación de los títulos corrientes é inscriptos en el Registro de la Propiedad del partido, para otorgar después la correspondiente escritura, todo con sujeción al pliego de condiciones que con la tarifa de los derechos que ha de cobrar el arrendatario, está de manifiesto en aquél acto y en la Secretaría hasta entonces para quien las quiera consultar.

Si no hubiese licitador en dicha subasta, se celebrará otra el Domingo 29 de dicho mes, dando principio á la misma hora en el propio local y ante la citada Corporación.

Las proposiciones pueden hacerse verbalmente ó por escrito, continuando después de admitida la más ventajosa, por el sistema de pujas á la llana hasta la adjudicación del arriendo al mejor postor.

Lo que se anuncia así convocando licitadores.

Chiloeches 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Tomás Garcés.—P. S. M.—Faustino Ruiz, Secretario. —1579

AUÑÓN.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales ante la Corporación; la primera el día 20 del presente mes y la segunda y última el 30 del mismo á las diez de su mañana.

Auñón 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Lopez.—El Secretario, Juan M. Gallego. —1590

BUSTARES.

Cumpliendo con lo preceptuado en el Reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889 y demás disposiciones, este Ayuntamiento y asociados han acordado en sesión del día de hoy el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal, en junto ó separadamente para cubrir el encabezamiento de la Hacienda y recargos legalmente autorizados para el año económico de 1892 á 93, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 15 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial; y si ésta quedase sin efecto, la se-

gunda se verificará el 22 del mismo, sujetándose en un todo á lo prevenido en el capítulo 7.º del citado Reglamento y bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bustares 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Víctor Moreno.—El Secretario, Evaristo Llorente. —1592

BARRIOPEDRO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año próximo económico de 1892 á 1893, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

La primera subasta tendrá lugar ante la Corporación de mi presidencia en la Sala Consistorial el día 20 del actual, y caso de no tener efecto, se celebrará otra segunda el 30 del mismo, ambas á las doce de su mañana.

Barriopedro 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Yela.—Benigno Albacete, Secretario. —1581

CAMPILLO DE RANAS.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día 7 del corriente, han acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y cereales y sus recargos, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito municipal para el próximo año económico de 1892 á 93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y ante la Corporación de mi presidencia, la primera el día 15 y la segunda el día 22 del corriente, de once á doce de su mañana.

Campillo de Ranas 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Cruz Gimenez.—El Secretario, Bartolomé Merino. —1615

PIQUERAS.

No habiendo sido aceptado por los vecinos contribuyentes de esta villa el encabezamiento gremial voluntario, ni haberse presentado licitador á las subastas á venta libre de las especies de consumos, celebradas por el Ayuntamiento para cubrir el cupo del viniente año económico de 1892 á 93; apurados dichos medios sin resultado, se ha acordado establecer el medio de la exclusiva para la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, en la forma prescrita en el capítulo 9.º, artículo 70 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, señalando para la subasta el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, y si á ella no se presenta licitador, se celebrará la segunda el 28 del mismo á la hora que la primera.

Caso de no presentarse tampoco postor á la segunda, se procederá á tercera y última el día 5 de Junio próximo; todo con sujeción al pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piquerías 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Julian Martinez.—P. S. M.—Santiago Herranz, Secretario habilitado. —1616

ANGÓN.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado el arrien-

do á venta libre de los derechos de consumos y cereales, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el próximo año económico de 1892-93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Corporación, la primera el 14 del presente y la segunda, si es necesaria, á los diez días siguientes, de once á doce de su mañana.

Angón 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano de Mingo.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este distrito municipal por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones dentro de dicho plazo, pasado no serán oídas.

Angón 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano de Mingo.

En los días 20 y 21 del actual, de una á cinco de la tarde y en el sitio de costumbre de esta localidad, se hallará abierta la recaudación de las cuotas de municipales, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á los efectos de la Instrucción de apremio.

Angón 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano de Mingo. —1617

MALAGUILLA.

Desde el día 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos para la asistencia de cinco familias pobres que las constituyen nueve personas, siendo la duración del contrato por un año que finará en 24 de Junio de 1893.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, podrán dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía, durante el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia; y el que resulte agraciado, podrá contratar también con el vecindario en la forma que autoriza el vigente Reglamento, cuyas igualas de los vecinos producirán unas 200 fanegas de trigo de buena especie que percibirá el Profesor en la época de la recolección de cereales próxima.

Malaguilla 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Perucha. —1584

VALDESAS.

Desde el día 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; su dotación consiste en 50 fanegas de trigo de buena especie, cobradas por el profesor en las eras de los vecinos en la próxima recolección, dejando libre al expresado profesor que sea agraciado para contratar con los pueblos limítrofes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 31 del mes actual, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Valdesaz á 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde.—P. O.—Ruperto Rojas, Secretario. —1582

DRIEVES.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado queda en libertad para contratar con

los vecinos las igualas voluntarias que se calcula producirán estas 2000 pesetas próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Presidente de esta villa, en el término de 30 días de como aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Drievés 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Maximino Herreros.—P. S. M.—Felipe Alcalde Salas.

—1587

EL OLIVAR.

La recaudación voluntaria por el concepto de territorial é industrial y recargos municipales correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de 1891-92, queda abierta en el local de la Sala consistorial de este municipio en los días 19, 20 y 21 del mes actual, dando principio para dicha cobranza desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de su tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

El Olivar 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Tomás García. —1599

FUENTELAHIGUERA.

Se hallan expuestas al público para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1890 á 91, por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Fuentelahiguera 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Anastasio Gomez.—P. S. M.—El Secretario, Alejo Perez —1598

HENCHE.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año económico de 1892-93, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual á las doce de su mañana en la Sala de sesiones, y en caso de no haber en ella licitadores, tendrá lugar la segunda el día 30 á la misma hora y sitio que la anterior.

Henche 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Vicente Martinez. —1608

JOCAR.

Las cuentas municipales ó de propios de este distrito correspondiente al año económico de 1890 á 91, se hallan terminadas y presentadas al Ayuntamiento del mismo, para su censura y exposición al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento, por término de 15 días, como se hallan de manifiesto, durante dicho término, ó fecha desde el día que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante el mismo, los vecinos de este término municipal pueden enterarse de su contenido, y al propio tiempo presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Jócar 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Monge.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario. —1609

SOMOLINOS.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores, las subastas celebradas en esta localidad para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en el próximo año económico de 1892-93, é intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por un año, este Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado que llegado este caso se proceda al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes que comprende la tarifa oficial; en su cumplimiento, la primera subasta tendrá lugar en las

Casas Consistoriales de este distrito, el día 22 del presente mes, de diez á doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad de 1.174'03 pesetas, que importa el encabezamiento de las especies á que se contrae y recargos autorizados.

En el caso de que no diese resultado positivo, se celebrará otra segunda el día 29 de los corrientes, en el mismo local y hora expresada, rectificándose los precios de venta de las especies, y si fuese necesario se celebrará la tercera y última al siguiente día, por la premura del tiempo, en la cual se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Para tomar parte en las citadas subastas es necesario haber hecho el depósito en la de este municipio del 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, y los licitadores deberán sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta esa fecha en la Secretaría de la Corporación.

Somolinos 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Juan Bravo. —1589

TORTUERO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal, y demás recargos autorizados para el próximo año económico de 1892-93, tendrá lugar la primera subasta el día 22 del corriente, á las seis de su mañana; y si ésta no tuviese efecto, se celebrará otra segunda el día 29 del mismo, á la misma hora que la primera, bajo el tipo de 1.321 pesetas 78 céntimos, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tortuero 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Nemesio Arribas.—P. S. M.—El Secretario, Eusebio Ramos. —1585

Juzgados de primera instancia.

NAVALCARNERO.

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bartolomé, de color moreno, bastante pronunciado, alto, grueso, con una cicatriz por bajo del labio inferior, de unos 40 á 50 años de edad, pelo negro, con traje de chaqueta de paño oscuro, boina color verde y alpargatas negras cerradas, que habitaba en Madrid, calle del Amparo núm. 40, piso bajo, y estuvo en Villamantilla la noche del 26 de Marzo último, que parece se halla vendiendo por los pueblos de la provincia de Guadalajara, para que comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa que contra él y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, si no lo verifica dentro de los diez días señalados en la requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid*.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuya prisión está decretada, y caso de ser habido lo conduzcan á la carcel de este partido, á dispo-

sición de este Juzgado, ó le presenten ante el mismo.

Dado en Navalcarnero á 6 de Mayo de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de su señoría.—Ldo. Ramón Puertas. —1603

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Calisto Solano, vecino de Huetos, y otros, en causa que se les siguió en este Juzgado por robo de gallinas, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al referido Calisto Solano, que con su tasación, son los siguientes:

Dos taburetes de madera, tasados en 1 peseta.

Una gamella de pino, en 50 céntos.

Una casa sita en la calle de Barrio bajero; linda al Saliente casilla de Cipriano Rojo, Poniente corte de Petra García, Mediodía calle y Norte Ceferino Caro, en 100 pesetas.

Una tierra de labor en los Tobares, de caber un celemin; linda Saliente José Rodrigo, Poniente José Carrascosa, Poniente camino y Mediodía varios de cabezas, en 5 id.

Otra en el Carril, de caber dos celemines; linda Poniente camino, Saliente Lino Carrascosa, Mediodía Manuel García y Norte Lino Carrascosa, en 10 id.

Otra en la Cuesta Anton, de dos celemines; linda Lino Carrascosa, Saliente y demás aires liego, en 10 id.

Otra en el Vallejuelo, de dos cuartillos; linda Saliente camino de Canredondo, Poniente rambla, Mediodía Esteban Martínez y Manuel Garrido, en 5 id.

Una viña en la Carrasca Alta, de 100 vides; linda Saliente y Mediodía Mariano Escribano, Poniente José Rodrigo y Norte erial, en 15 id.

Fincas sitas en término de Ruguilla.

Una viña entre Cerrillos, de 400 vides; linda Norte Félix Solano, Este Bruna Solano, Sur Bibiano Carrascosa y Oeste erial, en 100 id.

Una tierra blanca en el camino de los Llanos de Arriba, de dos celemines de sembradura; linda Saliente Valentin Alonso, Este Juan Utrilla Gil, Sur y Oeste senda, en 10 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Huetos, el día 20 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 10 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1594

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de Instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Alonso Bachiller, vecino de Arbeteta, en causa que se le siguió en este Juzgado por estafa, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo que, con su tasación, son los siguientes:

Mitad de una casa proindivisa con otra de su hermana Juliana Alonso, en la calle de la Unión, núm. 3; ocupa dicha mitad una superficie de 77 metros cuadrados, tasada en 1.625 pesetas.

Total 1.625 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar

en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta el día 20 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndole que el inmueble embargado carece de título inscrito, y que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 10 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1595

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felix Solano, vecino de Ruguilla y otros, en causa que se les siguió en este Juzgado por robo de gallinas, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al referido Felix Solano, que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas	Cts.
Una viña entre cerrillos, de 400 vides; linda Norte cipotero, Este Calixto Solano, Sur Bruno Solano y Oeste erial, en.....	100	»
Otra viña en los Leñadores, de 40 vides; linda Norte senda, Este Manuel Sebastián, Sur José Perez y Oeste Senda, en.....	10	»
Otra en la Navaza, de 30 vides; linda Norte senda, Este Bruna Solano, Sur y Oeste senda, en.....	7	50
Otra viña en el carril de 400 vides; linda Norte Bruna Solano, Este y Sur Isidoro Atance y Oeste Miguel García, en.....	100	»
Una aza en las Perolizas, de dos celemines de sembradura; linderos Norte, Saliente, Este y Oeste erial, en.....	5	»
Otra en el Tejar, de cuatro celemines de sembradura; linderos Norte, Sur, Este y Oeste erial, en.....	10	»
Una tierra en el Altillo de la Cabaña del Guarda, de 2 celemines de sembradura; linda Norte, Este, Sur y Oeste erial, en.....	5	»
Total.....	237	50

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ruguilla el día 20 del actual á las once de su mañana; advirtiéndole que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 10 de Mayo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

SIGÜENZA.

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 2 al 3 del corriente mes fué robado de la iglesia de Castilblanco un copón de plata de figura ordinaria, totalmente llano, bastante delgada copa, de unos 15 centímetros de altura, de construcción antigua y algún tanto tosca su elaboración y de unas 10 á 12 onzas de peso, sin que hasta la fecha halla podido hallarse; y en la causa que instruyo por dicho delito he acordado publicar la presente, rogando á todas las Autoridades de la nación procedan á la busca del indicado copón, poniéndolo caso de encontrarlo á disposición de este Juzgado con la persona que

lo tuviere, si no acredita su legítima adquisición, pues á ello les interesa la administración de justicia.

Dado en Sigüenza á 9 de Mayo de 1892.—Francisco Martínez Garrido.—Por mandado de S. S.—Santiago Raso. —1583

MOLINA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 25 del actual se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido para la rectificación de las listas de Jurados, cuyo sorteo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el Juicio por Jurados.

Dado en Molina de Aragón á 9 de Mayo de 1892.—Manuel Marina.—P. S. M.—José Lopez. —1597

SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 21 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia pública de este Juzgado el sorteo que previene el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888 entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial para la designación de los cuatro vocales de aquellos y dos de estos, que en unión de los natos han de formar en este año la junta de partido ó distrito para la elección de jurados, y se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento de dicho artículo para conocimiento general y efectos consiguientes; debiéndose advertir que el expediente de constitución de la mencionada Junta, se exhibirá á cuantas personas quieran examinarlo por si tuviera que hacerse alguna reclamación.

Al propio tiempo recuerdo á los señores Jueces municipales del partido el cumplimiento del art. 30 de dicha ley, para que en la última quincena de este mes me remitan las copias certificadas de las primeras listas de Jurados que hayan formado este año las Juntas municipales, con la debida expresión de las de cabezas de familia y capacidades, pues de no hacerlo, además de incurrir en la multa de ciento á doscientas pesetas, se enviará como medida eficaz á recojerlas á un Alguacil de este Juzgado á costa del Juez y Secretario del pueblo que no las remita á tiempo.

Dado en Sacedón á 10 de Mayo de 1892.—Saturnino Bajo.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo. —1593

ATIENZA.

Don Joaquin Sagaseta de Ilurdoz, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, se procederá al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley, estableciendo el juicio por jurados.

Dado en Atienza á 7 de Mayo de 1892.—Joaquin Sagaseta de Ilurdoz. —1596